



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DISTRITAL DE CALLAYUC N° 176-2023MDC/A, de fecha 23 de octubre del 2023, el OFICIO N° 115-2024-MDC/A, de fecha 20 de marzo de 2024, el INFORME N° D4-2024-MPC/GDS, de fecha 05 de abril del 2024, el PROVEÍDO N° D17-MPC/ODACGD, de fecha 05 de abril del 2024, el PROVEÍDO N° D1-2024-MPC/OGAJ, de 09 de abril del 2024, el INFORME N° D8-2024-MPC-GDS/SGPS, de fecha 18 de abril del 2024, el PROVEÍDO N° D11-2024-MPC/GDS, de 22 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo prescrito en el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El Alcalde actúa como su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que la Resolución de Alcaldía N°62-2023-MPC/A, de fecha 23 de enero del 2023, declara la conformación del comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Cutervo para el periodo 2023-2025;

Que, según lo establecido por el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas. En el caso de las municipalidades distritales, les corresponde reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6 del artículo 1139 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia,



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

mediante uno o más de los siguientes mecanismos: partimoción a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, según el artículo 1° de la Ley N°25307, Ley que crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales, se ha dispuesto que en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, se declare de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 27731, Ley que establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Que, mediante Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que, en el artículo 1° de la Ley 31458, se reconoce las Ollas Comunes y se garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficios, promoviendo su emprendimiento, refiriéndose a que su objetivo es “Reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencias sanitarias o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios promoviendo su emprendimiento”. Asimismo, en el artículo 2° del mismo cuerpo normativo, establece que su finalidad es contribuir a garantizar el derecho a la alimentación, reconociendo los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y fomentando el empleo productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú.

Que, en el marco del literal c) del artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se establece como parte de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, promover la articulación territorial e interinstitucional en torno a las prestaciones sociales complementarias en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social; así como con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados;

Que, en base al numeral 81.12 del artículo 81 de la Ley N°31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, sobre la atención alimentaria a favor de las ollas comunes, que establece: “El MIDIS de forma mensual publica en su sede digital un reporte de avance de seguimiento de la estrategia para el tránsito de ollas comunes al PCA, precisando las acciones de acompañamiento territorial desarrolladas e implementadas”;

Que, según el artículo 5, numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N°044-2024-MIDIS que modifica la Directiva N°001-2024- MIDIS- Versión N°02 “Lineamientos para el tránsito de ollas comunes al programa de complementación alimentaria – PCA”, se establece como responsabilidad del Gobierno Local “Registrar a las ollas comunes reconocidas como OSB en el registro único de organizaciones sociales (RUOS) y reconocer a las OSB-Ollas Comunes como centros de atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia”, para tal efecto, se ha implementado en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS denominado Mankachay Perú, el registro de datos del reconocimiento de la olla común como Organización Social de Base (OSB), el



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

cual incluye datos de la Resolución Municipal de reconocimiento como OSB, así como de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación u otros;

Que, mediante RESOLUCIÓN DISTRITAL DE CALLAYUC N° 176-2023MDC/A, de fecha 23 de octubre del 2023, se resuelve reconocer a la Organización Social de Base (OSB), denominada “OLLA COMÚN SANTA ROSA”;

Que, con OFICIO N° 115-2024-MDC/A, de fecha 20 de marzo de 2024, el alcalde de la municipalidad distrital de Callayuc, solicita a la Municipalidad Provincial de Cutervo, el reconocimiento como CENTRO DE ATENCIÓN a la Organización Social de Base (OSB), denominada “OLLA COMÚN SANTA ROSA”;

Que, con INFORME N° D4-2024-MPC/GDS, de fecha 05 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la emisión de un acto resolutorio al Gerente Municipal, que establezca el reconocimiento como CENTRO DE ATENCIÓN a la Organización Social de Base (OSB), denominada “OLLA COMÚN SANTA ROSA”;

Que, con PROVEÍDO N°D17-MPC/ODACGD, de fecha 05 de abril del 2024, la oficina de atención al ciudadano y gestión documentaria, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión de resolución de creación como CENTRO DE ATENCIÓN a la Organización Social de Base (OSB), denominada “OLLA COMÚN SANTA ROSA”;

Que, con PROVEÍDO N° D1-2024-MPC/OGAJ, de 09 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, la emisión de informe técnico y base legal que establezcan la obligación de la Municipalidad Provincial de Cutervo de ratificar el reconocimiento de la organización social de base del programa de complementación alimentaria, conocido como "olla común santa rosa", ubicado en el distrito de Callayuc, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Que, con INFORME N° D8-2024-MPC-GDS/SGPS, de fecha 18 de abril del 2024, el Subgerente de Programas Sociales a la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que la Municipalidad Provincial de Cutervo, a través de la oficina que corresponda, debe emitir la Resolución de Alcaldía de reconocimiento como CENTRO DE ATENCIÓN a la Organización Social de Base (OSB), denominada “OLLA COMÚN SANTA ROSA”, la cual estará conformada por 38 beneficiarios.

Que, con PROVEÍDO N° D11-2024-MPC/GDS, de 22 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, hace llegar el informe y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento como CENTRO DE ATENCIÓN a la Organización Social de Base (OSB), denominada “OLLA COMÚN SANTA ROSA”, la cual estará conformada por 38 beneficiarios.

Que, según Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el programa de complementación alimentaria – PCA, modificado por el Decreto Supremo N°004-2019-MIDIS.

Que estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6°; 39° y 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER organización social de base (OSB), denominada “OLLA COMÚN SANTA ROSA”, de distrito de CALLAYUC, como CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, conforme los dispone en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°044-2024-MIDIS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas sociales y demás oficinas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA